

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.** Realizó la Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Portoviejo el 28 de Abril del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.10. 0308 de 20 DE MAYO 2010.

Se reforma el artículo segundo del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objetivo principal dedicarse a la realización de actividades complementarias de vigilancia-seguridad, además dentro de los servicios de seguridad brindará vigilancia y seguridad electrónica y monitoreo de centrales de alarmas".

Portoviejo, 20 de MAYO 2010.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

27219

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
CONVOCA**

**AL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA ELEGIR A LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE SANTA ANA**

Los requisitos a presentar son los siguientes:

1. Ser ecuatoriano/a de nacimiento o por naturalización.
2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía.
3. Residir en Santa Ana por lo menos tres años antes del período para el que fuere designado y durante el tiempo que va a ejercer las funciones.
4. Edad entre 25 y 50 años.
5. De preferencia acreditar formación académica.
6. No estar inmersos en las siguientes inhabilidades e incompatibilidades.
 - Quien ha sido condenados por delitos en sentencia ejecutoriada o ha sido llamado a plenario en juicio penal;
 - Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de los niños, niñas y adolescentes o por violencia intrafamiliar.
 - Haber sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña o adolescente por causa de una violación o amenaza de las señaladas en el literal anterior.
 - Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos o hijas;
 - Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en pago de pensiones alimenticias u otras obligaciones a favor de un niño, niña o adolescente.
 - El conyugue y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de uno de los miembros del Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana y de la Secretaría Ejecutiva.
 - Quien sea miembro del CCNA.
7. Personas naturales que sean propuesto por la sociedad civil, con una carta de aval, donde se indique su reconocida idoneidad ética y moral.
8. Acreditar conocimientos en doctrina de Protección Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia y Código de la Niñez y Adolescencia.
9. Experiencia mínima en promoción social, desarrollo local, participación comunitaria o atención específica a niños, niñas y adolescentes.
10. El Concejo evaluará también la estabilidad psicológica y emocional de las personas aspirantes, bajo las sugerencias de un profesional del área, el cual determinará el proceso de la evaluación.
11. Tener disponibilidad a tiempo completo.
12. Presentar un Certificado de buena salud por el Área de Salud No 10.
13. Certificación del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento para ejercer cargo público.

La documentación se receptorá en sobre cerrado en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del CCNESA, ubicada en el edificio de la Municipalidad (Mezanine) en calle Sucre y Horacio Hidrovo, a partir del día siguiente de la publicación.

Las inscripciones se cerraran en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la única publicación de la convocatoria. Mediante el mismo establecido, se receptorá documentación.